

ANEXO 1

EXCEPCIONES AL TRATO NACIONAL Y RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Medidas de Perú

Los Artículos 7 (Trato Nacional) y 11 (Restricciones a la Importación y a la Exportación) del Capítulo 3 (Trato Nacional y Acceso a Mercados de Mercancías) no se aplicarán a ninguna medida, incluyendo su continuación, tan pronto sea renovada o enmendada, con respecto a lo siguiente:

- (a) las medidas de Perú relativas a la importación de ropa usada y calzado usado; vehículos usados, motores, partes y repuestos usados de uso automotor; neumáticos usados; y, bienes, maquinaria y equipo usados que utilicen fuentes radioactivas; y
- (b) acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Controversias de la OMC.